



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0094-2022-SENAMHI-OA

Lima, 06 de julio de 2022

VISTOS: El Memorando N° D000204-2022-SENAMHI-DAM de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el Director de Agrometeorología; la Nota de Elevación N.º D000102-2022-SENAMHI-SPA del 08 de junio de 2022, emitido por la Directora de la Subdirección de Predicción Agrometeorológica; el Memorando N° D000383-2022-SENAMHI-DRD de fecha 30 de mayo de 2022; el Informe N.º D000032-2022-SENAMHI-SGR-EPC de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el especialista Electrónico, ingeniero Edwin Urbano Peñaloza Chuco; y, el Informe N.º D000071-2022-SENAMHI-UC de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: "*Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio*";

Que, mediante el documento del Visto, la Directora de la Dirección Zonal 11 remite al Director de Agrometeorología (DAM) la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos presentada por el servidor Edwin Urbano Peñaloza Chuco por

un total de S/ 588.00 (Quinientos ochenta y ocho con 00/100 soles), en el marco de la comisión realizada a la ciudad de Chachapoyas, entre el 29 de abril al 01 de mayo de 2022, ya que la citada comisión de servicios tuvo que ampliarse del 02 al 06 de mayo de 2022, debido a las fallas de conexión presentadas en la provincia de Chanchamayo, y a fin de cumplir con el objetivo; y, en vista de que la instalación final de la estación se concretó en la provincia de, Oxapampa distrito de Villa Rica. Además, la citada ampliación fue coordinada y dispuesta por el personal de la DAM del SENAMHI;

Que, en mérito a dicha comisión, el señor Edwin Urbano Peñaloza Chuco comunica según Informe N° D000032-2022-SENAMHI-SGR-EPC de fecha 26 de mayo de 2022 que asumió la diferencia que asciende a S/ 588.00 (Quinientos ochenta y ocho con 00/100 Soles); además, manifiesta que se adjunta los documentos sustentatorios, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondientes;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D000204-2022-SENAMHI-DAM de fecha 09 de junio de 2022, el Director de Agrometeorología comunica que, a través de la Licenciada Yovana Ugarte, se realizó la coordinación para la ampliación de viáticos requeridos en la comisión de servicio del servidor Edwin Urbano Peñaloza Chuco, para la instalación de cinco estaciones meteorológicas en la Dirección Zonal 11 del 02 al 06 de mayo de 2022;

Que, en virtud al análisis de los citados documentos, mediante Informe N° D000071-2022-SENAMHI-UC, de fecha 28 de junio de 2022, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

- i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 543.00 (Quinientos cuarenta y tres con 00/100 Soles) a nombre del señor Edwin Urbano Peñaloza Chuco.
- ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos se debe al incremento de cinco (05) días más de lo previsto para el desarrollo de dicha comisión.
- iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos, por la suma de S/ 543.00 (Quinientos cuarenta y tres con 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;*

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 *“Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería”*, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento PR-OA-001 que regula la *“Gestión de Comisiones de Servicio, en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;*

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001028-2022 de fecha 27 de junio de 2022, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos; Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos por un total de S/ 543.00 (Quinientos cuarenta y tres con 00/100 Soles), a nombre del señor **EDWIN URBANO PEÑALOZA CHUCO**, con DNI N.º 41386247, en el marco de la comisión a la ciudad de Chachapoyas, entre el 29 de abril al 01 de mayo, debido a que la comisión de servicios tuvo que ampliarse del 02 al 06 de mayo de 2022, por las fallas de conexión presentadas en la provincia de Chanchamayo, y a fin de cumplir con el objetivo; y, en vista de que la instalación final de la estación se concretó en la provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica.

Artículo 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 36: “Generación de Información y Monitoreo de Peligros a la Producción Agropecuaria”, fuente de financiamiento: 09 “Recursos Directamente Recaudados” con el clasificador presupuestal 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de servicios”.

Artículo 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese